

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 156/02. ORDINARIA

FECHA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, adscrito a la Unidad de Gestión, Contabilidad y Presupuesto que actúa de Interventor Accidental del Ayuntamiento

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002**, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMA SEXTA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^o S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO CON RESPECTO A LA DENEGACIÓN DE UNA DE LAS LLAMADAS VIVIENDAS PARA MAESTROS EN VIRTUD DE CONCURSO.

5º.-2.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA PARA LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADO: PARCELA R-4 SITUADA EN C/ MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 4.289 M².

5º.-3.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA PARA LA VALORACION DEL INFORME EMITIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PRECISO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR.

5º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

5°.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN ROQUETAS DE MAR CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL DE DETENIDOS EN SOLAR ADYACENTE.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- ESCRITO DE DON JOSE MAÑAS ROMERA SOLICITANDO TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA N° 32 A FAVOR DEL ASALARIADO DON VICTORIANO AMAT GONZALEZ.

6°.-2.- ESCRITO DE DON JOAQUIN GABRIEL ZURITA OCAÑA TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO - TAXI N° 17, RELATIVO A CAMBIO DE MATERIAL.

6°.-3.- ESCRITO DE DON JOSE ROMERO TORES TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO - TAXI N° 21 SOLICITANDO CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON FRANCISCO ESCUDERO MANZANO.

6°.-4.-RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SUBVENCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL.

6°.-5.- SOLICITUD AL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS RELATIVO A SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOBRE DESLINDE DEL D.P.M.T. Y LA RIBERA DEL MAR.

6°.-6- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS XV JUEGOS MEDITERRÁNEOS ALMERIA 2005.

6°.-7.- EXPROPIACIÓN VIVIENDA CALLE LA ROMANILLA.

6°.-8.- LIBRAMIENTO IMPORTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CONVENTION BUEREAU.

6°.-9.-REALIZACIÓN DE MATERIAL DICDACTICO A TRAVES DE LA ENTIDAD MERCANTIL GUIAS INFORMATIVASS S.L.

6°.-10.- ESCRITO DDE LA ENTIDAD KANZAMAN S.A. RELATIVO AL AGRADECIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

6°.-11.- CLAUSULA MODIFICATIVA POR REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTITUCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR).

6°.-12.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.

6°.-13.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

6°.-14.- ESCRITO DE DON ANDRES DURAN POMARES TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO - TAXI N° 18 SOLICITANDO CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON FRANCISCO MARTÍN MARTINEZ.

SEPTIMO. - DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.-1.- Nª/Ref.: 107/02 Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Hormigones Domingo Giménez, S.A. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

7°.-2.- Nª/Ref.: 23/02 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Almería. Núm. Autos: 136/02 Adverso: José Manuel Vargas Fernández. Objeto: Contra la resolución de fecha 19/12/01, desestimación del Recurso contra la sanción impuesta al Recurrente por arrojado de residuos agrícolas a vía pública, en la Carretera A-391, a la altura de la redonda existente junto al Pabellón de Deportes Infanta Cristina. Situación: Firmeza del Auto donde se declara terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte actora y recepción del Expte. Administrativo.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **11 de Noviembre de 2.002**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día **18 de Noviembre de 2.002**, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al

Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

| FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | EUROS |
|----------|--|--|--|
| 30.10.02 | Federico Navarro López 75227395F | Fracc. IIVTNU expte. 3443/2002 por importe principal de 531.37 € | 5 plazos desde 20/11/02 al 20/03/03 por un importe total de 536.24 € |
| 30.10.02 | PROPLAYA S.A. A28970986 | Fracc. IBI-IAE /2002 por importe principal de 30.535,29 € . Con garantía | 5 plazos desde 20/12/02 al 20/08/03 por un importe total de 31.218,11 |
| 30.10.02 | María López Montoya 27101129E | Fracc. IBI Urbana/2002 por importe principal de 665.33 € | 4 plazos desde 20/11/02 al 20/02/03 por un total de 669.89 € |
| 30.10.02 | Abdellilah El Aquad X2947156M | Fracc. Cuota IVTM/2001 y 2002 por importe al día 26/09/02 de 231.06 € | 3 plazos desde 20/11/02 al 20/01/03 + intereses devengados |
| 30.10.02 | Encarnación Fuentes Martínez 27506368R | Fracc. Tasas Basura/99-00-01 y 02 por importe principal de 369.87 € | 5 plazos desde 20/11/02 al 20/03/03 por importe al día 25/10/02 de 483.90 + intereses devengados |
| 31.10.02 | Carmela Rivas Medina 23722629S | Dev. IBI Rústica/99 y 00 por error en liquidación | 139.6 € |
| 31.10.02 | Alberto Gilabert Gonzalbo 27500188P | Dev. IBI Urbana/96-97-98 y 99 por duplicidad | 357.04 € |
| 04.11.02 | Mariana Sánchez Bonilla 27251771Z | Dev. IBI Urbana/2000-2001 y 2002 por no ser propietaria | 1.199,46 € |
| 04.11.02 | I.A.R.A. (Delegación de Agricultura y Pesca) Q9150001G | Dev. IBI Urbana/99 y 00 por haberse pagado como finca rústica | 24.964,75 € |

| | | | |
|----------|--|---|---|
| 04.11.02 | Complejo Residencial Mirador de Almería S.A. A04021770 | Fracc. IBI 2002 por un importe principal de 78.075,31 €. Con garantía | 6 plazos desde 21/12/02 al 20/05/03 por un importe total de 79.398,29 € |
| 05.11.02 | Rafael Craviotto Moreno 27270905N | Exención cuota IVTM por tractor agrícola | Estimada |
| 04.11.02 | Francisco Javier Medina Fernández 45586685H | Fracc. cuota IVTM/1999 a 2002 por importe al día 04/11/02 de 468.80 € | 4 plazos desde 20/11/02 al 20/02/03 + intereses devengados |
| 05.11.02 | Portocarrero Hostelería S.C. G04406807 | Dev. cuota vado/2002 abonado mediante autoliquidación. | 36.06 € |
| 05.11.02 | Hotels Rurals S.L. B61387056 | Fracc. IBI Urbana/2002 por importe principal de 49.170,77 €. Con garantía | 4 plazos desde 20/12/02 al 20/03/03 por un importe total de 49.733,87 |
| 06.11.02 | María Triviño Cobo 34839678Z | Fracc. Tasa cementerio por importe principal de 494,24 € | 4 plazos desde 20/11/02 al 20/02/03 |
| 06.11.02 | Joyería Doria S.A. A04062279 | Dev. IAE/2002 por baja 26/02/02 | 82.94 c.m. 26.39 c.p. |
| 06.11.02 | Verónica Villagordo Castillo 77332197X | Dev. IAE/2002 por baja 30/09/2002 y tasa basura/2002 | 29.13 c.m. 9.27 c.p. 18.03 basura |
| 07.11.02 | Rafael Muñoz Ruiz 27230085V | Dev. IBI Urbana/2002 por haberse abonado | 20.51 € |
| 07.11.02 | José Antonio Escudero Rodríguez 74709200W | Exención cuota IVTM por tractor agrícola | Estimada |
| 08.11.02 | LAVAEXPLO SL B04269528 | Exención cuota IVTM por tractor agrícola | Estimada |
| 11.11.02 | Manuel Ruiz Díaz 30792892D | Dev. p.p. cuota IAE/2002 por baja 30/09/2002 | 15.40 c.m. 4.90 c.p. |
| 11.11.02 | Lee Richard Lawrenson X0270462M | Dev. p.p. cuotas precio público Escuela de Música Mayo y Junio/02 por error | 24.04 € |
| 12.11.02 | Mª José Moral Díaz 05379403W | Dev. p.p. cuota IAE/2002 por baja 27/02/02 | 198.76 c.m. 63.24 c.p. |
| 12.11.02 | Juan Carlos Romero García 45582200H | Dev. p.p. cuota I.AA.EE/2002 por baja 28/02/02 | 209.65 c.m. 66.69 c.p. |

| | | | |
|----------|--------------------------------------|---|----------|
| 12.11.02 | Gabriel Herrera Linares 27225878L | Exención cuota IVTM por tractor agrícola | Estimada |
| 12.11.02 | Antonio Peña Rivas 27185684Y | Exención cuota IVTM por tractor agrícola | Estimada |

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

Por la Secretaría se da lectura de las facturas de data siguientes.

- F/D 76/2002 de fecha 16/10/2002, recibos basura, kioscos, IBI Urbana, IVTM e IAE ejercicios 1996 a 2002, créditos incobrables por importe de 46.900,04 euros.
- F/D 77/2002 de fecha 16/10/2002, certifi. Basura, kioscos, IBI Urbana, IVTM, IAE, Mesas, Multas y Sanciones Urbanísticas ejercicios 1996 a 2002, créditos incobrables por importe de 22.882,81 euros.
- F/D 59/2002, minoración de cargo de fecha 16/10/2002, recibos IBI Urbana e IAE ejercicio 2002, por importe de 12.483,78 euros.

La Comisión aprueba las datas anteriormente relacionadas.

CUARTO.- RUEGO Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas, de todo lo cual levanto la presente Acta en cuatro folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO** en sesión celebrada el día **11 de Noviembre de 2.002**, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, doña Maria del Carmen Marin Iborra, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallo Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha de Octubre de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 4 de Noviembre de 2.002, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.002, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º ALAMINOS E HIJOS CONSTRUCTORES, S.A., REP. POR DON JOSÉ CARLOS ALAMINOS MOLINA, 806/02, para apertura de zanja para canalización telefónica, Calle Tiberio, s/n. según plano de situación aportado, deberá depositar fianza garantía por importe de 300,00 €. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a siete días y se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras.

2º DON JOSÉ PEDROSA MORENO, 835/02, para colocación puerta de entrada, mármol en fachada, solado y colocación de cartel, según croquis aportado. El cartel se colocará a una altura mínima de 3,50 metros desde la acera, en Avda. Pablo Picasso, nº 27.

3º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTA PUERTO (GARAJES), REP. POR DON ANTONIO PÉREZ MARTINEZ, 870/02, para colocación puerta salida de emergencia en garaje, sin afectar a estructura resistente (Expte. 48/97. A.M.), en Calle Santa Rosa Copan, nº 1.

4º DON PABLO GARRIDO JIMÉNEZ, 875/02, para instalación de kiosko desmontable, según croquis aportado, en Plaza Norieta, junto Mercado de Abastos. Consta en el expediente fotocopia de la Resolución de fecha 27 de Junio de 2.002, relativa a ocupación de vía pública, deberá aportar certificado de solidez, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente.

5º DOÑA JUANA CORDONES CALA, 981/02, para solado y alicatado de cocina, en Calle Guadalete, nº 4.

6º DON BENJAMIN ALTOZANO AGUILAR, 993/02, para solado y alicatado de cocina y baño y sustitución de ventana y puertas, en Calle Medina Azahara, nº 14.

7º DON JOSÉ SALAS MARTÍNEZ, 999/02, para sustitución de ventanas, puerta de garaje y picado y enfoscado de vivienda, en Calle Cisne, A-2.

8º DOÑA EVA RIVAS ARANDA, 1.001/02, para picado, enfoscado y colocación de puerta en fachada, en Avda. Juan Bonachera, nº 73.

9º DOÑA ANGELA CARVAJAL CANO, 1.003/02, para alicatado hueco de escalera, Calle Velásquez, nº 4.

10º DOÑA MARÍA JESÚS GIRALDO ZACARIAS, 1.008/02, para sustitución de solería, puerta y construcción cuarto de baño en interior de vivienda, en Carretera de La Mojonera, nº 631.

11º DOÑA MARÍA SONSOLES JIMÉNEZ GARCINUÑO, 1.010/02, para alicatado de baño y colocación de reja en fachada, en Calle Nevada, nº 20.

12º DON NICOLÁS JOSÉ RUIZ AGUILERA, 1.013/02, para sustitución

de ventanas y solería y alicatados de cuarto de baño, en Calle Antequera, nº 1.

13º DOÑA PILAR VIEDMA FERNÁNDEZ, 1.023/02, para sustitución de tejas, solería, puerta y picado y enfoscado de paredes, en Calle La Hacienda, nº 3.

14º DON LUIS RAFAEL CRAVIOTTO MORENO, 1.027/02, para sustitución puerta de cochera, en Calle San Marcos, 2.

15º DOÑA JUANA PARRA MELLADO, 1.030/02, para sustitución solería y alicatado de cocina, en Paseo del Palmeral, nº 19, 4º-2.

16º DOÑA YOLANDA FAJARDO MILAN, 1.032/02, para revestimiento de paredes y colocación de solería en local (sin uso específico), en Avda. Juan Carlos I, nº 168.

17º DOÑA MARÍA RODRÍGUEZ ESCUDERO, 1.035/02, para alicatado de cocina, en Calle José Ojeda, nº 24.

18º DON DAVID SANTIAGO RUIZ TARIFA, 1.036/02, para construcción de zócalo en fachada, en Calle Toronto, nº 8.

19º DON RAFAEL PÉREZ AGUILAR, 1.038/02, para solado, enlucido de paredes y colocación de escayola en techo de local (sin uso específico), en Avda. Juan Carlos I, nº 148.

20º DON ENRIQUE VALDIVIA GARCÍA, 1.039/02, para desplazamiento de tabique, en Avda. de Roquetas, nº 108.

21º DON FRANCISCO SEGURA MARTÍNEZ, 1.044/02, para alicatado de aseo y cocina, cambiar suelo en planta alta y sustitución ventana de cocina, en Avda. Carlos III, Calle B, dúplex.4.

22º DON FRANCISCO DANIEL GARCÍA LÓPEZ, 1.040/02, para solado, enlucido de paredes, instalación eléctrica y fontanería, construcción de aseo en interior y colocación de puerta y cristalera en local (sin uso específico), en Avda. Rey Juan Carlos I, nº 174.

23º DOÑA MARÍA ROSARIO LÓPEZ SALMERÓN, 1.048/02, para solado porche de dúplex, en Calle Sierra de María, nº 16.

24º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.050/02, para construcción de 29 metros de canalización, en Calle La Molina, según plano de situación aportado. Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuara a lo establecido en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza garantía por importe de 200,00 euros para reposición de infraestructura.

25º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.051/02, para construcción de 15 metros de canalización, en Calle León y Quiroga, según plano de situación aportado, Las obras se señalizaran de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuara a lo establecido en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza garantía por importe de 200,00 euros para reposición de infraestructura.

26º DOÑA CARMEN ESCUDERO RODRÍGUEZ, 1.052/02, para sustitución de alicatados y sanitarios de cocina y baño, en Avda. Playa Serena, Edf. Las Garzas, Bloque-10, 1º-16.

27º DON INDALECIO SANTIAGO TORRES, 1.058/02, para alicatado de baño, en Sierra de Segura, nº 5.

28º DOÑA ANA MARÍA BARRANCO RAMOS, 1.059/02, para solado de patio interior y colocación de zócalo, en Plaza Los Llanos, nº 10.

29º DOÑA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ CRESPO, 1.066/02, para sustitución puerta de entrada y escayola de techo, en Avda. Faro Sabinal, nº 496,

Edf. Las Cigüeñas.

3º GOFASA ALMERÍA, S.L., REP. POR DON LUIS GONZALEZ FUENTES, 1.067/02, para solado y alicatado de cocina, baño y aseo, en Calle Medina Azahara, nº 15.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y las prórrogas de licencias de obras que a continuación se relaciona:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DOÑA CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ, RE/Nº 23.222, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 1.172/01, para apertura de huecos para colocación de puerta y ventanas y ejecución de tabique en local, en Calle San José Obrero, nº 3. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º COOPEVI, S.C.A., REP. POR DOÑA INMACULADA CASTILLA OLVERA, RE/Nº 23.483, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 163/02, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Uruguay, según plano de situación aportado, debiendo ejecutar las obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará las obras en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

3º COOPEVI, S.C.A., REP. POR DOÑA INMACULADA CASTILLA OLVERA, RE/Nº 23.484, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 162/02, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Avda. del Sabinal, esquina a Calle Panamá, según plano de situación aportado, debiendo ejecutar las obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará las

obras en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

4º DOÑA MARÍA GARCÍA CONTRERAS, RE/Nº 22.892, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 317/02, para impermeabilización cubierta, sustitución de puerta, hormigonado de suelo y saneamiento de paredes de almacén agrícola, en Pago de La Algaida. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 24.683/02RE, comunica la renuncia de la Arquitecta Doña Ana Folgar Erades, a la dirección de obras así como a la redacción del proyecto de ejecución del básico de 14 viviendas Plurifamiliares en Calle Arrayanes y Alcaiceria, promovidas por Vilela Mateos S.A. Promociones Inmobiliarias, Expte. de obras 751/02. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que no podrá comenzar las obras hasta tanto no posee la preceptiva licencia municipal y aporte el nombramiento de director de obra.

2º Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Octubre de 2.002, relativa a la iniciación de expediente de revisión del acto administrativo de concesión de la licencia de obras nº 238/93, de construcción de 24 viviendas y garajes en Las Laderas, parcela C, concedida a la mercantil "Viviendas del Poniente S.A.", que literalmente dice:

"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2002, FORMULA AL AYUNTAMIENTO-PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 238/1993 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS Y GARAJES EN LAS LADERAS, PARCELA C, CONCEDIDA A LA ENTIDAD MERCANTIL "VIVIENDAS DEL PONIENTE, S.A." :

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 3 de mayo de 1993, por la Comisión Municipal de Gobierno se concedió licencia de obras a la mercantil "Viviendas del Poniente, S.A." para la construcción de 24 viviendas y garajes en "Las Laderas", parcela C.

SEGUNDO.- En fecha 27 de julio de 1994, por D. Francisco Ginés Ruano García se presentó escrito en este Ayuntamiento solicitando la

incoación de expediente de revisión de la licencia urbanística concedida.

TERCERO.- En fecha 21 de diciembre de 1995, por el Alcalde-Presidente se dictó resolución denegando la petición de D. Francisco Ginés Ruano García para incoación de expediente de revisión de la licencia referida.

CUARTO.- En fecha 1 de marzo de 1996 se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 21 de diciembre de 1995, denegatoria de incoación de expediente de revisión.

QUINTO.- En fecha 12 de noviembre de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, se dicta Sentencia en cuyo fallo dispone:

"Estimamos parcialmente, con el contenido que se determina, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Ginés Ruano García contra la resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de diciembre de 1995 por la que deniega la petición de D. Francisco Ginés Ruano García para incoación de expediente de revisión de licencia urbanística número 238/1993 concedida a la entidad mercantil Viviendas del Poniente, S.A. para la construcción de 24 viviendas y garajes en Las Laderas, Parcela C. Anulamos dicha resolución en su dispositivo cuarto, y ordenamos la incoación de expediente de revisión de licencia 238/1993, y la tramitación del mismo hasta finalizar con resolución definitiva, por los motivos de nulidad apreciados en el fundamento de derecho quinto de ésta sentencia. Desestimamos el resto de pretensiones de la parte actora. Sin costas. (...)."

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 103.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Igualmente, el art. 104.1 de la Ley procesal anteriormente reseñada dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de 10 días al órgano que hubiere realizado la actividad objeto de recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. En igual sentido dispone el art. 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

II

Dispone el art. 4.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local que corresponde al municipio la potestad de revisión de sus actos y acuerdos. Así mismo, el art. 53 de dicho Texto Legal señala que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común. En idéntico sentido el art. 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su art. 102.1 dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa

o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuesto previstos en el art. 62.1.

Finalmente, el art. 302 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, precepto no declarado inconstitucional por la Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional y por lo tanto vigente, que las Entidades Locales podrán revisar de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo.

III

La competencia para acordar tanto el inicio del expediente como para dictar la resolución que ponga fin a la vía administrativa corresponde al Ayuntamiento-Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 k) de la L.B.R.L. en relación con el art. 110.1 de la misma Ley y art. 50.17 del R.O.F.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno:

PRIMERO.- La iniciación, conforme dispone la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de expediente de revisión de la licencia nº 238/1993, concedida a la entidad mercantil "Viviendas del Poniente, S.A." para la ejecución de 24 viviendas y garaje en "Las Laderas", parcela C.

SEGUNDO.- Una vez acordada por el Ayuntamiento-Pleno, si lo estimara oportuno, la iniciación del expediente, que por el Arquitecto Director del Plan General de Ordenación Urbana y por los Servicios Jurídicos de Urbanismo se emita informe técnico y jurídico respectivamente y por ese orden, y una vez verificado, se solicite del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía el preceptivo dictamen.

TERCERO.- La notificación del Acuerdo que adopte el Ayuntamiento-Pleno a los interesados al objeto de que puedan realizar las alegaciones que a su derecho convenga.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

OBRAS MAYORES:

1º ESBAMAR S.L., 22.726/02 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 483/00, de construcción de sótano garaje, local y 22 viviendas en Avenida de Las Gaviotas, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5 de Agosto de 2.002. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

2º DON ANTONIO POMARES MARTINEZ, 1.174/00, solicita licencia para construcción de vivienda sobre vivienda y almacén existente (Expte. 818/00), en Calle Zaragoza y Calle Madrid, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta

en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 9,49 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-74-1.174-00.TAU. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.465 Euros

3º DON DENNIS MICHAEL BUZZACARINI, 384/02, solicita licencia para adaptación de local a bar (sin música), en Avenida Antonio Machado nº 96, según proyecto redactado por don José Collado Rosales y don Francisco Javier Aragón Sánchez. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 4 de Noviembre de 2.002, Expte. 123/02 AM. Informe favorable.

4º FRANC - FOC Y OTRO C.B. 16.013/02, presenta proyecto de ejecución del Expte. 496/02, de construcción de sótano garaje, locales y 298 viviendas en Avda. de Roquetas y Calles Marina Mercante y Armada Española (Parcela 1, UE 86.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de Junio de 2.002. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que los vestíbulos previos de la escalera especialmente protegida del bloque IV deberán tener ventilación en todas sus plantas, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b de la NBE-CPI/96, mediante conductos independientes de entrada y salida de aire, y que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

5º DON GABRIEL CABRERA GALLARDO, 534/02, solicita licencia para adaptación de local a asador de pollos en Calle Gardenia nº 54, según proyecto redactado por don Leopoldo Kowarik Molina y don Juan José Sánchez Paulano. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 4 de Noviembre de 2.002, Expte. 154/02AM. Informe favorable.

6º CONSTRUCCIONES FRANCISCO A. ROMERO LOPEZ, 21.680/02RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 571/02, de construcción de local y 2 viviendas tipo A y B de planta primera (I fase del proyecto de local y 9 viviendas), en Carretera de La Mojonera 153, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de 2.002. Informe favorable.

7º DON EVARISTO RIVAS RIVAS, 654/02, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle América, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ricardo Enrich Sangenis. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 13,32 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXVIII-16-654-02.TAU. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.830 Euros. Advirtiéndole que el muro ciego del vallado perimetral alcanzará una altura máxima de 1,50 metros.

8º DON FRANCISCO GIMENEZ LEON, 23.319/02 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 798/02 y Expte. XXXIX-68-798-02.TAU, de construcción de vivienda con semisótano y piscina en Calle Delfín nº 2, Parcela D-83, Urbanización Roquetas de Mar, que obtuvo licencia por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de Octubre de 2.002. Informe favorable. Advirtiéndole que se dotará al de un extintor de incendios y de alumbrado de emergencia.

9º CONSTRUCCIONES ALMIREZ S.C.A., 804/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en calle Pablo Picasso, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

10º MAGAGI S.L., 953/02, solicita licencia para construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas con almacén, en Calle Alcazaba, El Parador (II fase del proyecto de construcción de 16 viviendas con almacén), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Informe favorable, debiendo aportar nombramiento de Director de Obra.

11º PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SURESTE S.L., 980/02, solicita licencia para construcción de 12 viviendas unifamiliares en Calle de Los Galos, Sajones y Germanos (Parcela 10, Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Ángel Ferrer Sánchez. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 9.015,18 Euros y firmar el Acta de Señalización de Alineaciones. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

12º PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., REPRESENTADA POR DON MANUEL LOPEZ NAVARRO, 991/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Arévalo, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

13º DON AMADEO MARTINEZ MARTINEZ, 998/02, solicita licencia para ampliación de vivienda sobre local existente (expediente originario 440/00, de construcción de vivienda sobre local existente) en Calle Málaga nº 17, El Parador , según proyecto básico y de ejecución redactado por don Javier Torrecillas Torres. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 43,14 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-26-998-02.TAU. Informe favorable.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial de los Sectores 35 y 36, según modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobada en sesión plenaria de 9 de Septiembre de 2.002, (B.O.P. nº 189, de 2 de Octubre de 2.002), consistente en nueva delimitación de los Sectores 35 y 36 del mismo, en el que se incluye la compatibilidad de los usos terciario e industrial, promovido por GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A., como propietario mayoritario, Expte. PP 1/01, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat.

Vista la aprobación inicial efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 23 de Abril de 2.002, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 82 de fecha 2 de Mayo de 2.002 y diario "La Voz de Almería " de 1 de Mayo de 2.002) se presentó una alegación por parte de Comerciantes del Poniente S.A., representada por don Miguel Felices Daza, alegándose lo siguiente:

1) Que el 9 de Septiembre de 1.999, se aprobó una modificación puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar que incide en la ordenación del citado sector para permitir la instalación de una gran superficie comercial y tras las aprobación del plan parcial correspondiente, proyecto de compensación y proyecto de urbanización, se concedió licencia para la construcción de parque comercial y de ocio, ejecutándose las citadas obras a ritmo vertiginoso. 2) La figura de planeamiento se encuentra en fase de elaboración. 3) El Ayuntamiento está utilizando su potestad de variación del planeamiento para dar apariencia de interés público a lo que solo es interés de un particular. 4) La ley contempla la suspensión automática del otorgamiento de licencias para evitar construcción de edificaciones que devinieran fuera de ordenación por la modificación del plan. 5) el tema del derecho urbanístico es establecer quien es titular del derecho a crear ciudad. 6) En cuanto al procedimiento y la competencia se prescinde de lo establecido en la legislación sectorial en materia de medio ambiente y comercio y se conculcan informes preceptivos y vinculantes del órgano autonómico competente. 7) La modificación del plan parcial solo tiene como fin que prosigan las obras del centro comercial. 8) No hay motivación racional para la construcción de una gran superficie comercial, solicitándose se les tenga por opuestos a la tramitación del plan parcial y como parte en calidad de interesados.

Visto el escrito efectuado por General de Galerías Comerciales S.A., en relación a la alegación formulada en virtud de lo establecido en el Art. 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Vista la aprobación provisional adoptada en sesión plenaria en 28 de Junio de 2.002.

Visto el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 26 de Septiembre de 2.002, previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se informa desfavorablemente el citado Plan Parcial, ya que "a tenor de

lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 1/1.997, que establece que no podrán redactarse planes parciales sin que previo o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General, así como por la propia coherencia con el informe emitido respecto del expediente de modificación puntual del P.G.O.U.”.

Considerando que la Modificación Puntual del P.G.O.U. a que hace referencia el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo fue aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 9 de Septiembre de 2.002 y cuyo acuerdo fue notificado al citado organismo, con copia diligenciada del citado proyecto, en 20 de Septiembre de 2.002, con anterioridad a la emisión del informe mencionado en el párrafo anterior; habiéndose publicado íntegramente en el B.O.P. nº 189, de 2 de Octubre de 2.002.

Cumplido el trámite de informe del Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 8/1.993, de 19 de Octubre y artículo 73 del Decreto 89/1.994, de 19 de Abril, ya que dicho informe fue solicitado el 19 de Julio de 2.002, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, teniendo entrada en dicho órgano el día 14 de Agosto de 2.002, y si bien el 21 de Septiembre de requirió por parte del Consejo Consultivo la remisión de determinada documentación la misma tuvo entrada en el citado Consejo el 14 de Octubre de 2.002, por lo que, habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, se prosiguen las actuaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento en 8 de Noviembre de 2.002.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/ 1.994, de 5 de Abril de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 2 de Mayo de 2.000, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con las abstenciones de los grupos IUUVLCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar la alegación formulada por Comerciantes del Poniente S.A., en base a las siguientes motivaciones:

1) La aprobación efectuada por este Ayuntamiento Pleno en 9 de Septiembre de 1.999, fue una modificación puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que no incidió ni en su ordenación prevista ni cambió sus condiciones, solo se trataba de la compatibilización de un uso ya previsto en el mismo planeamiento general, pasando de "industrial almacenaje" previsto para dicho Sector, a "industrial/almacenaje/comercial y ocio", siendo compatibles según el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar la tipología T5, uso industrial con otros, entre ellos el comercial. Y en relación a la ejecución, por parte del titular de la licencia de obras para construcción de un parque comercial y de ocio en el Sector 36 del P.G.O.U. efectivamente el mismo está legitimado para ello careciendo el resto de sus afirmaciones de procedencia en este expediente.

2) No es cierto lo alegado por cuanto el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, establece entre otros, dos sectores de suelo urbanizable programado, el 35 y el 36, y el 36 ya está desarrollado urbanísticamente. Tampoco es cierto lo alegado en

cuanto a la falta de participación ciudadana en la tramitación de la presente figura de planeamiento, plan parcial de los Sectores 35-36 según la nueva delimitación de su ámbito que se está tramitando en expediente paralelo, y que se tramita conforme establecen las vigentes leyes urbanísticas y procedimentales, con las exposiciones públicas preceptivas (Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario provincial de fechas 2 y 1 de Mayo de 2.002, respectivamente y notificación a propietarios e interesados individualizadamente), no pudiendo alegarse por parte de la hoy alegante desconocimiento o falta de información, ya que dicha mercantil ha examinado en reiteradas ocasiones y sin ningún tipo de restricción el presente expediente en las dependencias municipales, presentando las alegaciones que han tenido a bien tanto en este como en otros expedientes tramitados. En ningún momento se desvirtúa con las calificaciones de dudoso gusto y ninguna veracidad jurídica el procedimiento que se está llevando a cabo, el cual es el que preceptivamente se establece para la aprobación de planes parciales por el R.D.L 1/1.992, de 26 de Junio, asumido como ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio y Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, no aludiéndose ningún precepto del que pudiera deducirse su conculcación ni se descalifica ninguna de las actuaciones o contenidos del presente plan parcial.

3) Se rechaza la alegación formulada de contrario en su apartado segundo, por cuanto dentro de la, pregonada por la alegante, potestad de variación del planeamiento del municipio y según se establece en la propia Ley del Suelo (artículos 104 y 141 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio) el proceso urbanizador podrá instarse tanto por la Administración como por los particulares, no entrando en debate sobre las desafortunadas expresiones empleadas en el escrito de alegaciones por ser absolutamente improcedentes.

4) Se desestima la alegación formulada en el apartado cuarto, ya que en nada afecta al presente expediente, puesto que, entendiendo que se refieren a la licencia de obras concedida en una parcela del Sector 36 del P.G.O.U., la misma se concedió validamente y mediante un procedimiento diferente al presente hace varios años y por tanto es ejecutiva desde ese momento.

5) No entendemos la duda planteada sobre quien es el titular de la potestad de ordenación de un municipio por cuanto viene perfectamente definido en la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 4 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio), correspondiendo en todo caso, a la administración urbanística competente, Ayuntamiento y en su caso Comunidad Autónoma. En cuanto a la dirección y control de la actividad urbanística, en el que se incluye la potestad de variación del planeamiento, en aras del interés público, y cuando el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del mismo así lo aconsejen, mediante la acción de los particulares, principio también recogido en la legislación urbanística, con sometimiento a la ley y el respeto al desarrollo de la actividad de los particulares.

6) Se desestima lo alegado en el apartado quinto, ya que no se menciona ni los preceptos ni leyes pretendidamente conculcados ni cuales sean los informes "preceptivos y vinculantes" ni de qué "órgano autonómico competente" se habla; no olvidemos que contra lo que se

alega es un plan parcial, figura de planeamiento que desarrolla los sectores urbanizables previstos en el planeamiento general, y su tramitación está exhaustivamente prevista en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Artículos 83, 116, y 118 a 124 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, asumido como ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio; artículos 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y Capítulo III, Sección Primera y Tercera de su Título IV y resto de determinaciones contenidas en el mismo para los planes parciales). Y en cuanto al tema competencial y al tratarse Roquetas de Mar de un Municipio con competencias delegadas en materia urbanística, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 77/ 11.994, de 5 Abril, regulador del ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el único informe preceptivo pero no vinculante, es el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente (Artículo 24.1 del Decreto 77/1.994), que será posterior a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y previo a su aprobación definitiva. Con posterioridad, y en la última fase del procedimiento urbanístico, que no puede confundirse con los actos de aprobación del instrumento del planeamiento, cuales sean las licencias pertinentes, y en cumplimiento de las distintas leyes sectoriales, se solicitarán los informes establecidos en las mismas.

7) No es una modificación de un plan parcial lo que se está tramitando sino un plan parcial nuevo que desarrolla los sectores 35 - 36 del P.G.O.U. cuya nueva delimitación en un único ámbito de actuación que se tramitó en expediente paralelo, y como tal, se tramita a instancia de particulares, lícitamente, ya que está amparado por la tan mencionada Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamentos que la desarrollan, no produciéndose en ningún caso indefensión ya que su tramitación, con exposiciones públicas y notificaciones individualizadas garantizan la participación de los ciudadanos.

8) Se desestima lo alegado en el apartado séptimo por cuanto no se menciona ningún precepto procedimental que se conculque ni ninguna actuación que pudiera estar viciada y en cuanto al resto de la alegación, carece de fundamento jurídico, siendo improcedente, ya que estamos en la tramitación de una figura de desarrollo urbanístico, de un plan parcial y no de la concesión de ninguna licencia de instalación.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de los Sectores 35 y 36, según modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A., como propietario mayoritario, Expte. PP 1/01, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado anterior.

CUARTO: El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Parcial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo.

QUINTO: Dar traslado de la aprobación definitiva al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de la

Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

SEXTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999).

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

2º Se da cuenta del Proyecto del Plan Parcial del Sector 27 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C. Expte. PP 1/02, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Julio de 2.000, se aprobó inicialmente el citado expediente y sometido a información pública (B.O.P. nº 130, de 10 de Julio de 2.000 y diario "La Voz de Almería" de 9 de Julio de 2.000), no habiéndose presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de Octubre de 2.002, en el que tras informar que las condiciones de cálculo de aprovechamiento definidas en el Plan Parcial son correctas y también lo son el reparto que se hace al promotor y al Ayuntamiento del aprovechamiento lucrativo total, se informa desfavorablemente al no calcular el techo edificable total y el correspondiente a cada una de las parcelas, así como la distribución de unidades de viviendas.

Visto el informe emitido por el Sr. Director del P.G.O.U., en el que se dice que según el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar lo que se reparten son aprovechamientos aprobándose unos coeficientes de ponderación de cada una de las tipologías en cada unidad de ejecución, siendo la Unidad es correspondiente al de la tipología característica de la citada unidad de ejecución. Asimismo el citado P.G.O.U. en sus cuadros nº 13 y 14 determina las compatibilidades entre los usos siendo por tanto imposible determinar lo informado por la Comisión Provincial, máxime cuando existente unos coeficientes que priman, por un lado el Residencial Plurifamiliar sobre el Unifamiliar, y por otro, el Residencial Protegido públicamente sobre el Residencial Libre. Por otro lado a trascurrido el primer cuatrienio de programación del P.G.O.U. y parte del segundo sin que hasta la fecha haya sido aplicado dicho concepto. Igualmente en cuanto a lo informado en relación al artículo 83 de la Ley 1/1.997, se exige exclusivamente la "asignación concreta sobre cada metro cuadrado de suelo neto del aprovechamiento materializable", que es lo que se hace, al confundirlo con la edificabilidad que es consecuencia de los mecanismos de compensación aprobados dentro del P.G.O.U. Por último en lo referente a la repartición de las 489 viviendas para este Sector, las fichas del P.G.O.U. no las establecen como número máximo, ya que se marcan exclusivamente a los efectos del computo de los equipamientos, máxime cuando el anexo del Reglamento de Planeamiento

Urbanístico posibilita que fueran como 100 m² de la tipología característica, que es a la que se debe entender referida la edificabilidad como único punto de referencia, encontrándose muy lejos del estándar de las 75 viviendas/ha al contar en este plan parcial con 48,65 viviendas/ ha, es decir un 64,87% del máximo permitido.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 2 de Mayo de 2.000, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 27 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C. Expte. PP 1/02, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Parcial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999).

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 2, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Aguadulce, promovido por ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., y otros como propietarios mayoritarios, Expte. P.P. 2/99, según proyecto modificado redactado por don José María García Ramírez y don Francisco Salvador Granados.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de Julio de 2.000 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 157 de fecha 16 de Agosto de 2.000 y diario "La Voz de Almería "), se presentaron 18 alegaciones por parte de:

1) Te Me Na Logistics, Técnicas Médicas de Navarra S.A., alegando que: a) se ha incluido indebidamente parte de la rotonda sita en la Calle Montana en el Plan Parcial. b) se ha reducido el cauce de la Rambla y la vía creada junto a la misma producirá un ruido sustancial.

2) Doña Carmen Carretero Loyzaga, alegando que: a) No se ajusta el Plan Parcial a la delimitación efectuada en el P.G.O.U. b) No se contempla la ejecución del resto de la rotonda de la calle Montana. c) Que la calle Montana el 50% de la rotonda y la calle Sacramento fueron construidas y sufragadas por los propietarios de las 10 viviendas colindantes y por tanto se prosiga con las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales y se les cedan los terrenos de la calle Montana colindantes a su vivienda.

3) don Luis Moreno Barranco y doña Felisa María Figuro Morales , 4) don Natalio de Andrés Fernández, 5) don Juan Manuel Barranco Hernández, 6) don José Manuel Azuaga Hernández, 7) don José Martínez Marín, 8) don Antonio Peralta Torres, 9) doña María Graciela García Cañadas, 10) don Manuel Montoya Gómez, 11) don José Antonio Guzmán Leseduarte, 13) don Fernando Daniel Segura Cabrera, alegando que: a) la delimitación del Plan Parcial no se ajusta al P.G.O.U. ni a los límites de su parcela b) No se contempla la ejecución del 50% de la rotonda ni la mitad de la calle Montana, que fue sufragado por los propietarios de la promoción colindante de 10 viviendas. c) EN EL Plan Parcial se contemplan viviendas plurifamiliares (T2), con una altura de bajo más 4 plantas, siendo una altura excesiva que causaría un fuerte impacto ambiental. d) Se ha estrechado la Rambla de la San Antonio e) En el plano de ordenación y usos no se contempla el destino docente. f) No está clara la titularidad del suelo por que aparece en el plano de ordenación y usos donde hay un campo de fútbol se propone un uso de viviendas tipo T3 y T2. g) No se contempla ninguna zona verde ni tampoco la desaparición de la depuradora y se apantalle la vía rápida para evitar el ruido del tráfico.

12) don Gabriel Olivencia Fernández , alegando que: a) es propietario de la mayoría de terrenos incluidos en el Sector 2, habiéndose justificado en el proyecto del Plan Parcial del Sector 2 presentado a su nombre en 20 de Junio de 2.000. b) En el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 5 de Junio de 2.000, se condicionaba la aprobación inicial a la subsanación de determinadas deficiencias y no consta en la Resolución de la aprobación inicial.

14) Don Francisco Montesinos García, alegando que: a) la existencia de dos campos de fútbol en la Rambla de San Antonio si bien Confederación Hidrográfica del Sur cedió terrenos sobre dicha rambla al entonces club de Fútbol de Aguadulce y hoy A.D. Aguadulce para dicho uso.

15) Don Manuel Martínez Gil, en representación de la mercantil Industria Almeriense de la Construcción S.A. (Inalco), alegando que: a) ser propietario de una parcela de 1.750 m2 y sin embargo en el plan parcial figuran a nombre de Acomsa.

16) Don José Porcel Praena, y 383 más alegando: a) Que se construya en una zona que siempre ha sido rambla pudiendo ser un grave peligro ante precipitaciones torrenciales, debiendo adoptarse por parte del Ayuntamiento, Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica, Junta de Andalucía, Ministerio de Medio Ambiente, Patrimonio del Estado, etc. Las medidas necesarias para evitar daños a la población. b) Se modifique el P.G.O.U. y se establezca un parque comarcal de deporte y espacio libre, dejándose la delimitación de las Normas Subsidiarias.

17) Grupo Municipal Indapa, alegándose que: a) se amplíe el plazo de exposición del Plan Parcial al estar el expediente incompleto

al faltar el plano de usos y zonificación y en la memoria la referencia a la estructura de la propiedad.

18) Grupo Municipal Indapa, alegándose que: a) Se modifique puntualmente el P.G.O.U. y se reconozcan los límites naturales de la Rambla San Antonio y el resto, hasta la calle Galán como en las Normas Subsidiarias. b) No hay justificación para esta actuación urbanística pues la mayoría forma parte del cauce de la Rambla San Antonio, que siempre han sido públicos y por tanto no deberían computarse a los efectos de las cesiones de espacios libres y dotacionales, tampoco son ciertas las características del terreno pues no se ha utilizado a fines agrícolas porque era la rambla. c) No se cita la existencia de dos campos de fútbol, uno de ellos proveniente de una cesión de terrenos de Confederación Hidrográfica a la entidad deportiva de Aguadulce ni tampoco aparece el antiguo Camino de Félix. d) con el estrechamiento de la rambla se pretende la apropiación de unos terrenos públicos y ello puede traer consecuencias graves para la comunidad siendo la estructura de la propiedad compleja porque parte de los terrenos siempre fueron de la rambla. e) No hay una propuesta razonable de ordenación equilibrada de zonas residenciales con tipologías acordes con el entorno y distribución adecuada de equipamiento y zonas verdes. f) Debería contemplarse la terminación de la rotonda de la calle Montana y Sacramento dando continuidad a dicha calle. g) Es necesario un tratamiento integral de la rambla y no solo el previsto de la ejecución del muro de defensa. h) No existen viales de comunicación Este - Oeste en dicho Plan Parcial. i) Los aparcamientos propuestos son insuficientes. j) No debería permitirse la construcción en las parcelas 4,11,19,7,8,5,6,18,15 y 20, apareciendo repetida la parcela nº 11.

Visto el escrito formulado por Acomsa S.A., en 16 de Octubre de 2.000, en virtud de lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Vistos los ejemplares modificados del Plan Parcial del Sector 2 presentados en 23 de Mayo, 10 de Octubre y 4 de Noviembre de 2.002.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 4 de Noviembre de 2.002.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: declarar, en cuanto a las alegaciones presentadas lo siguiente:

1) Estimar en parte la alegación formulada por Te Me Na Logistics Técnicas Medicas de Navarra S.A., ya que: a) La semirotonda sita en la calle Montana ha sido incluida en el ámbito del Sector 2 a través de la delimitación prevista en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que coincide en su ámbito con el delimitado en el mismo. b) El cauce de la Rambla San Antonio coincide con el delimitado por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, si bien se han ampliado las zonas libres, tanto públicas como privadas junto a la citada rambla para amortiguar el ruido que se produjera por la nueva vía creada junto a la misma.

2) Se estima en parte la alegación formulada por doña Carmen Carretero Loyzaga, ya que: a) En el modificado formulado en 10 de

Octubre de 2.002, se reduce el ámbito territorial del Plan Parcial del Sector 2, ajustándose a la delimitación establecida por el vigente P.G.O.U. b) Se incluye la infraestructura correspondiente a las parcelas lucrativas (p7 y p8) previstas por la ordenación de este Plan Parcial. c) Como ha quedado explicitado en el párrafo anterior la delimitación del ámbito del Sector se adecua a la prevista en el P.G.O.U., habiéndose ajustado en el ultimo modificado del proyecto, excluyéndose parte de la calle Montana actualmente ejecutada. En cuanto a continuar con las determinaciones de las Normas Subsidiarias, actualmente el planeamiento urbanístico vigente en el Municipio es el P.G.O.U., que sustituye las determinaciones de aquella. Relativo a la cesión de los sobrantes de la vía publica de la calle Sacramento, en su caso, y una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial podría instarse a solicitud de los colindantes, la incoación del preceptivo expediente.

3) a 11) y número 13). Se estiman en parte las alegaciones formuladas por 3) don Luis Moreno Barranco y doña Felisa María Figuro Morales , 4) don Natalio de Andrés Fernández, 5) don Juan Manuel Barranco Hernández, 6) don José Manuel Azuaga Hernández, 7) don José Martínez Marín, 8) don Antonio Peralta Torres, 9) doña María Graciela García Cañadas, 10) don Manuel Montoya Gómez, 11) don José Antonio Guzmán Leseduarte y 13) don Fernando Daniel Segura Cabrera, , ya que: a) en el Plan Parcial modificado formulado en 10 de Octubre de 2.002, se reduce el ámbito territorial del Plan Parcial del Sector 2, ajustándose a la delimitación establecida por el vigente P.G.O.U. b) se incluye la infraestructura correspondiente a las parcelas lucrativas (p7 y p8) previstas por la ordenación de este Plan Parcial y excluyéndose parte de la calle Montana actualmente ejecutada. c) Según el vigente P.G.O.U. las alturas quedan reguladas de acuerdo con el ancho de las vías públicas a las que se da fachada, adecuándose el Plan Parcial a lo previsto en el P.G.O.U. d)) El cauce de la Rambla San Antonio se ha adecuado en el ultimo proyecto modificado con el delimitado por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que durante su tramitación, fue informado por el órgano de cuenca correspondiente, estando incluida en la Actuación A-7, Sistema General - Espacios Libres. e) En el plano de Ordenación y Usos aparece claramente delimitada la parcela de Equipamiento Primario, tipología T6, de cesión obligatoria al Ayuntamiento siendo su uso específico el que se demande en el futuro. f) Nada obsta en este procedimiento de ordenación parcial del Sector 2 la titularidad de los terrenos salvo para la presentación del plan parcial, resolviéndose todas las cuestiones de titularidades en el proyecto de compensación correspondiente. g) En el ejemplar corregido consta la desaparición de la depuradora, ya que una vez absorbida la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce por este Ayuntamiento, ha quedado fuera de uso, siendo sustituida por una zona de equipamiento privada. En cuanto a las zonas libres, se contemplan 8.747 m2, en dos grandes zonas, la ZV1 y la ZV2, donde se ubicaran juegos de niños y zonas de paseo. En cuanto a las posibles molestias por ruidos, se han ampliado las zonas libres, tanto públicas como privadas junto a la rambla San Antonio para amortiguar el ruido que se produjera por la nueva vía creada junto a la misma.

12) Se desestima la alegación formulada por don Gabriel Olivencia Fernández, ya que no se ha justificado ni en este expediente ni el en Plan Parcial presentado a su instancia la titularidad de

terrenos incluidos en el ámbito del Sector 2 del P.G.O.U., si bien nada obsta que dichos temas se resuelvan ante la jurisdicción ordinaria correspondiente a cuyo resultado se someterá el Proyecto de Compensación.

14) Se estima en parte la alegación formulada por don Francisco Montesinos García, ya que si bien no se acredita la cesión del uso de los terrenos a entidad deportiva alguna, dicho tema habrá de ser solucionado en la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente, teniendo este Ayuntamiento la intención de construir un campo de fútbol junto al polideportivo municipal de la zona norte de Aguadulce.

15) Se estima en parte la alegación formulada por don Manuel Martínez Gil, ya que si bien no se acredita documentalmente la titularidad de los terrenos de los que se dice propietario (escritura aportada sin diligenciar), dichos temas se resolverán ante la jurisdicción ordinaria correspondiente a cuyo resultado se someterá el Proyecto de Compensación.

16) Se estima en parte la alegación formulada por don José Porcel Praena y 383 más, ya que: a) El cauce de la Rambla San Antonio se ha adecuado en el último proyecto modificado de 10 de Octubre de 2.002, con el delimitado por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que durante su tramitación, fue informado por el órgano de cuenca correspondiente, estando incluida en la Actuación A-7, Sistema General - Espacios Libres, debiéndose incluir en el Proyecto de Urbanización correspondiente las obras de defensa autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Sur para evitar daños a la población. b) En cuanto a continuar con las determinaciones de las Normas Subsidiarias, actualmente el planeamiento urbanístico vigente en el Municipio es el P.G.O.U., que sustituye las determinaciones de aquella, si bien actualmente se está redactando la revisión del citado planeamiento general y podrán ser tenidas en cuenta las sugerencias que se formulen tras la aprobación de su avance.

17) Se estima en parte la alegación formulada por el grupo Municipal Indapa, ya que: a) No es necesario la ampliación de dicho plazo, toda vez que fueron incorporados los citados planos y la memoria corregida que estaban siendo examinados por los Servicios Técnicos Municipales en ese momento.

18) Se estima en parte la alegación formulada por el grupo Municipal Indapa, ya que: a) El cauce de la Rambla San Antonio se ha adecuado en el último proyecto modificado de 10 de Octubre de 2.002, con el delimitado por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que durante su tramitación, fue informado por el órgano de cuenca correspondiente, estando incluida en la Actuación A-7, Sistema General - Espacios Libres, debiéndose incluir en el Proyecto de Urbanización correspondiente las obras de defensa autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Sur para evitar daños a la población. En cuanto a continuar con las determinaciones de las Normas Subsidiarias, actualmente el planeamiento urbanístico vigente en el Municipio es el P.G.O.U., que sustituye las determinaciones de aquella, si bien actualmente se está redactando la revisión del citado planeamiento general y podrán ser tenidas en cuenta las sugerencias que se formulen tras la aprobación de su avance. b) Como se ha mencionado en el párrafo anterior el límite de este Sector a Poniente es la Rambla San Antonio, que está delimitada en el vigente P.G.O.U., y en cuanto a los terrenos que formaran parte del dominio público hidráulico, que no

quiere decir que no pudieran ser de titularidad privada, se estará a lo dispuesto tanto en la vigente Ley de Aguas como en el artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística computándose todos los terrenos incluidos en el ámbito del Sector a los efectos del cálculo de los equipamientos y espacios libres, tanto públicos como privados. c) No se ha acreditado en este expediente la mencionada cesión estando por tanto al proyecto de Compensación y en lo referente al antiguo Camino de Félix se ha resuelto dándole continuidad a través del viario al Norte del Sector y que lo comunica con el Sector 5 de NN. SS. Municipales, hoy UE 10 del vigente P.G.O.U., d) En cuanto a la delimitación de la Rambla de San Antonio, ya ha quedado contestado en el apartado b. e) El Plan Parcial distribuye el aprovechamiento que el Plan General le otorga en las diferentes parcelas lucrativas así como las parcelas dotacionales y zonas libres correspondientes, cumpliendo tanto las determinaciones del citado Plan General como las del anexo al Reglamento de Planeamiento. f) El Plan General trata de resolver situaciones de borde de la normativa anterior dando soluciones de continuidad que resuelvan la totalidad de las situaciones de hecho que se presenten, respetando los derechos de terceros. g) El proyecto de obras de defensa de la Rambla de San Antonio deberá resolver los problemas de la misma, de forma que estén incluidas las determinaciones necesarias tanto hidrológicas como las previstas en el informe ambiental correspondiente. h) El Plan General prevé solamente dos puntos de comunicación en esta zona, una la travesía de la Carretera Nacional 340 y otro el nuevo trazado del antiguo Camino de Enix - Félix, que debería tener una prolongación a través de la rotonda más al norte del sector y que no figura en el plan parcial por exceder de su ámbito. i) El Plan Parcial cumple con las determinaciones referidas a aparcamientos. j) Se han incluido hasta 3 parcelas P15, P18 y P19 que son zonas libres y que no cuentan con aprovechamiento alguno; no pudiendo concentrarse el aprovechamiento total del Sector en el resto de las parcelas, ya que excedería en mucho el atribuible a cada una de ellas al no poder materializarse y por tanto produciría un perjuicio para los particulares e incluso este Ayuntamiento al no poderse efectuar la cesión del 10% del aprovechamiento correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, el Plan Parcial del Sector 2, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Aguadulce, promovido por ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A., y otros como propietarios mayoritarios, Expte. P.P. 2/99, según proyecto redactado por don José María García Ramírez y don Francisco Salvador Granados.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.94, de 5 de Abril

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación provisional, si procediera.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. González Jiménez.

4º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avenida de Carlos III y Calles La Venta y Juan de Padilla, promovido por Promociones Japrilisa S.A., como propietario de más del 60% de los terrenos y según proyecto redactado por don Guillermo Tatay Huici.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 24 de Septiembre de 2.002 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. n° 193 de fecha 8 de Octubre de 2.002 y diario "La Voz de Almería" de 5 de Octubre de 2.002), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo IULVCA, y el voto favorable de los grupos UP, PSOE y PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avenida de Carlos III y Calles La Venta y Juan de Padilla, promovido por Promociones Japrialsa S.A., como propietario de más del 60% de los terrenos y según proyecto redactado por don Guillermo Tatay Huici.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificara a interesados y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia, para su aprobación definitiva, si procediera.

5° Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por RESIDENCIAL CAMPILLO DEL MORO S.C.A., según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Septiembre de 2.002, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. n° 191 de 4 de Octubre de 2.002 y diario "La Voz de Almería" de 9 de Octubre de 2.002), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA y INDAPA, y el voto favorable de los grupos UP, PSOE y PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por RESIDENCIAL CAMPILLO DEL MORO S.C.A., según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera.

PATRIMONIO:

1° Se da cuenta del expediente instruido n° 66/02 Patrimonio, relativo a Convenio entre este Ayuntamiento y don Manuel López Martínez, sobre cesión de terrenos en Carretera A-391 de esta localidad para la ejecución de glorieta.

D. Manuel López Martínez, es propietario de la siguiente finca: Rústica: Terreno situado en Roquetas de Mar, en el Paraje Cortijo Vista Alegre, con una superficie de 27 áreas y 37,30 centiáreas (2.737,30 m²), que linda: Norte, finca de don José López Martínez; Sur, don Francisco y don José López Martínez; Este, don Francisco López Martínez y Carretera de Alicun, y Oeste, finca de don José López

Martínez. Título: no consta. Registro Folio 150, Libro 319 de Roquetas de Mar, Tomo 1.788, Finca nº 27.362, Inscripción 1ª.

Gravada con una servidumbre a favor de la Registral 2.624, al Folio 63, del Tomo 733, Libro 36 de Roquetas de Mar, Inscripción 1ª, para el acceso de la misma "de paso suficiente para la instalación de línea de alta tensión, para alimentar la caseta de distribución que constituye dicha finca, así como derivar de ella líneas de baja, transportar libremente materiales y entrada de personal para su perfecto reconocimiento, sin entorpecimiento de ninguna clase, estando ocupada la referida caseta por la Entidad Hidroeléctrica del Chorro S.A.", según resulta de la escritura otorgada el 7 de Marzo de 1.969, ante el Notario de Almería, don Juan Algarra Oña.

Este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debe obtener el suelo necesario para la ejecución de una glorieta (rotonda) en la Carretera A-391, T.M. Roquetas de Mar, en el PK 2.180, colindante a los terrenos de los que es propietario don Manuel López Martínez, afectando parte de los mismos descritos anteriormente, aproximadamente 1.028 m2.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 14 de Octubre de 2.002, en el que se propone la redacción de un Convenio Urbanístico por el que don Manuel López Martínez, pone a disposición del Municipio anticipadamente los 1.028 m2 afectados por la ejecución de la rotonda incluyendo los terrenos restantes, colindantes a la citada rotonda como suelo urbano consolidado con idéntica calificación que la del resto del suelo lindante con el tramo urbano de la Carretera de Alicún A-391.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Propuesta de Convenio Urbanístico formulado por D. Manuel López Martínez, con NIF nº 27.101.093-D para su unión al documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, actualmente en redacción, de acuerdo con las determinaciones propuestas por la Comisión Municipal de Gobierno y el interesado.

Segundo.- Someterlo a información pública por plazo de un mes mediante Edicto en el B.O.P. y diario de difusión provincial.

Del presente dictamen se dará cuenta en la proxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Ortiz Perez, manifiesta las quejas vecinales recibidas para que se terminen las obras de infraestructura de la Calle Fray Luis de León y Plaza de la Cultura.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha reunido en varias ocasiones con los vecinos y el Ayuntamiento ha realizado la infraestructura de la zona.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que los vecinos de la Calle Celindo han sellado con silicona una arqueta de la calzada de alcantarillado para evitar malos olores, y pregunta que actuación se ha realizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día **11 de Noviembre de 2.002**, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Siendo las catorce horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Doña Cristina Serrano Sánchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- MECAM, S.L., EXPTE. 62/02 A.M., OBRAS: 221/02, solicita modificación de la Licencia Municipal de Apertura para implantación de garaje aparcamiento de comunidad en C/ Costa Verde, Parcela R-1, Sector 13, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. Con fecha 19 de Julio de 2002, escrito nº 15839/02 R.E., se presenta proyecto modificando al anteriormente presentado y dictaminado favorablemente en CIMA de fecha 22 de Abril de 2002, pasando de contar con 302 plazas a 54 y siendo informado favorablemente por los Técnicos Municipales con fecha 29 y 31 de Octubre de 2002. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta y peligrosa por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos, . Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º- PROMOCIONES AGUADULCE 2000, S.L., EXPTE. 188/02 A.M., OBRAS: 488/02, solicita modificación de la Licencia Municipal de Apertura para implantación de garaje aparcamiento de comunidad en C/ Mezquita y C/ Benavente, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. Con fecha 22 de Octubre de 2002, escrito nº 23886/02 R.E., se presenta proyecto modificando al anteriormente presentado y dictaminado favorablemente en CIMA de fecha 8 de Octubre de 2002, pasando de contar con 26 plazas a 42 y siendo informado favorablemente por los Técnicos Municipales con fecha 5 y 7 de Noviembre de 2002. La

Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y el voto en contra de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta y peligrosa por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos, . Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3°.- INSTITUTO ESPHENICAL FOMENTO INMOBILIARIO, S.L., EXPTE. 275/02 A.M., OBRAS: 776/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (100 plazas) en Playa Serena Sur, Parcela A8, Sector 37, según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4°.- PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SURESTE, S.L., EXPTE. 277/02 A.M., OBRAS: 803/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de garaje aparcamiento de comunidad (39 plazas) en C/ de los Tartesos, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5°.- PORT-SHOAL, S.L., EXPTE. 284/02 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de garaje aparcamiento de comunidad (24 plazas) en Avda. del Sabinal y Avda. Sudamérica, según proyecto redactado por Doña M^a José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO CON RESPECTO A LA DENEGACIÓN DE UNA DE LAS LLAMADAS VIVIENDAS PARA MAESTROS EN VIRTUD DE CONCURSO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de julio de 2002 se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que regirían el concurso para la enajenación de un inmueble municipal procedente de la desafectación de las llamadas viviendas para maestros.

En el BOP núm. 161 de fecha 23 de agosto de 2002 se insertó Edicto en virtud del cual se otorgaba un plazo de exposición pública del citado Pliego de 8 días y otro de presentación de solicitudes de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

Durante el mencionado plazo se presentó la siguiente solicitud:

- PROPOSICIÓN NÚMERO 1.- Suscrita por D^a. Antonia Fernández Muñoz con D.N.I núm. 75.225.371-F.

El día veinte y ocho de octubre de dos mil dos, se constituyó, en debida forma, la Mesa de Contratación con objeto de la apertura de la proposición presentada al concurso convocado en virtud de anuncio público en el B.O.P. nº 161 de fecha 23 de agosto de 2002, y realizó las propuestas que podían corresponder en atención al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que regían aquél, haciendo constar que no se acompañó Certificación Catastral negativa de la no - titularidad de vivienda del solicitante y de los miembros de su unidad familiar, en el término municipal de Roquetas de Mar.

El Punto 6º del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas que rigieron el presente concurso dice así: "El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas se ajusta a los criterios de selección...". Asimismo los artículos 74.3º y 88.2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio indica el derecho de la Administración a declarar desierto los concursos.

Ante lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone la DENEGACIÓN PROVISIONAL de la misma sobre la base de los siguientes criterios: incumplimiento del apartado del requisito b) necesario del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Declarar DESIERTA la adjudicación de la vivienda sita en la Plaza del Educador, nº. 7, 2º-2, Roquetas de Mar (expte. 124/01)."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

5º.-2.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA PARA LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADO: PARCELA R-4 SITUADA EN C/ MOVIMIENTO INDALIANO, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 4.289 M².

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA PARA LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL DENOMINADO: PARCELA R-4 situada en C/ Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 4.289 m².

ASISTENTES:

Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal..

Secretaria de acta: D^a Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de la Unidad de Contratación.

En Roquetas de Mar, a 18 de Noviembre de 2.002. Siendo las 13:40 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen de las proposiciones presentadas en el expediente tramitado por procedimiento negociado para la enajenación de la Parcela de propiedad municipal denominada PARCELA R-4 situada en C/ Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 4.289 m², con un tipo de licitación de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta euros (1.544.040 €).

Consta, así mismo, en expediente Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2.002, por el que se declara desierta la adjudicación por subasta de la parcela denominada R-4, sita en C/ Movimiento Indaliano, S-6, Aguadulce, Roquetas de Mar.

Vistos los antecedentes, se procede al examen de la oferta presentada: D. Julio Matilla González, con DNI 21.376.347-D, en representación de la mercantil MATILLA GONZALEZ PROMOCIONES S.L., con CIF B-04430542, solicita la adjudicación de la parcela de referencia, en el precio de un millón quinientos cuarenta y cinco mil euros (1.545.000 €) más IVA.

Por lo antedicho, en virtud de lo establecido en las Cláusulas XII y XIII del Pliego de Cláusulas, la Mesa ha acordado formular propuesta de adjudicación del inmueble patrimonial municipal denominado PARCELA R-4 situada en C/ Movimiento Indaliano, Aguadulce, Roquetas de Mar, de superficie 4.289 m², con un tipo de licitación de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta euros (1.544.040 €), a favor de MATILLA GONZALEZ PROMOCIONES S.L., con CIF B-04430542, por el precio de un millón quinientos cuarenta y cinco mil euros (1.545.000 €) más IVA.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula VIII del Pliego, el adjudicatario deberá depositar garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación. Procede, así mismo, devolver la garantía provisional depositada por los participantes.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-3.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA PARA LA VALORACION DEL INFORME EMITIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PRECISO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA PARA LA VALORACION DEL INFORME EMITIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PRECISO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal..

Secretaria de acta: D^a Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de la Unidad de Contratación.

En Roquetas de Mar, a 18 de Noviembre de 2.002. Siendo las 13:45 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen del informe emitido sobre las ofertas presentadas.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación reunida el pasado día cinco de septiembre de 2.002, para la apertura de ofertas presentadas al concurso convocado para la contratación del suministro de material preciso para la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar, con un presupuesto de licitación por bloques: BLOQUE I) Pianos: 29.500 €; BLOQUE II) Instrumentos de viento: 17.997,29 €; BLOQUE III) Instrumental Orff y pequeña percusión: 20.299,78 €; LOTE IV) Percusión y percusión latina: 8.681,33 €. BLOQUE V) Guitarras: 2.124 €. BLOQUE VI) Accesorios: 6.007,68 €. BLOQUE VII) Sonido: 4.838,41 €. TOTAL: 89.448,49 €, se someten las recibidas a informe técnico, valorando como mejores proposiciones las señaladas:

BLOQUE I: PIANOS. A la entidad PIANISSIMO, por importe de 29.500 €.

BLOQUE II. INSTRUMENTOS DE VIENTO. A la entidad RIVERA MOTTA S.L., por importe de 15.670,64 €.

BLOQUE III. INSTRUMENTAL ORFF Y PEQUEÑA PERCUSION. A la entidad RIVERA MOTTA S.L., por importe de 17.671,76 €.

BLOQUE IV. PERCUSION Y PERCUSION LATINA. A la entidad RIVERA MOTTA S.L., por importe de 7.844,48 €.

BLOQUE V. GUITARRAS. A la entidad RIVERA MOTTA S.L., por importe de 1.944,15 €.

BLOQUE VI. ACCESORIOS. A la entidad RIVERA MOTTA S.L., por importe de 5.027,61 €.

BLOQUE VII. SONIDO. Queda desierto.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula XVI del Pliego de Cláusulas que rige el concurso se propone la adjudicación del suministro de los instrumentos enumerados por bloques a las entidades señaladas. Así mismo, y según dispone la Cláusula I del Pliego, los técnicos municipales se reservan el derecho de comprobar si la calidad del material ofrecido por la empresa se corresponde con la calidad del material descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegación de Patrimonio relativo a la adquisición de material inventariable objeto: mobiliario, destino Guardería Meriñaque S.C. E.I.M., características básicas: 2 cunas y 2 colchones. Entidad suministradora Ángel Cara e Hijos S.L. C.I.F. B-04191011, importe 211,40 + 16 % IVA= 245,22 Euros. Estampilla de al Intervención de Fondos con retención de crédito partida 432.625.00, nº de operación 220020021846.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN ROQUETAS DE MAR CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL DE DETENIDOS EN SOLAR ADYACENTE.

Se da cuenta de las siguiente **Propuestas:**

"Tramitado expediente para la adjudicación de las obras denominadas "ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLIICA

LOCAL EN ROQUETAS DE MAR CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL DE DETENIDOS EN SOLAR ADYACENTE", según el Proyecto Técnico redactado por el Centro de Ingeniería y Gestión S.L., que cuenta con un presupuesto total de ejecución por contrata de cincuenta y cuatro mil seiscientos diez euros con dieciocho céntimos de euro(54.610,18 Euros).

Por lo antedicho, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 101 y 146 del Texto refundido de la LCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente modificado del contrato de Adaptación de Edificio a Jefatura de Policía Local de Roquetas de Mar, derivado de la en ejecución de instalaciones para construcción de un depósito judicial de detenidos, así como los servicios e instalaciones del mismo en el solar adyacente, que ha sido adquirido por acuerdo de esta Comisión de Gobierno de 14/10/02, con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata de cincuenta y cuatro mil seiscientos diez euros con dieciocho céntimos de euro (54.610,18 Euros), procediendo a la incorporación de crédito suficiente para el ejercicio presupuestario del año 2003 a fin de atender el gasto derivado de dicha ampliación.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario de la reseñada obra, entidad mercantil Hispano Almería S.A. con C.I.F. A-04040077, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- ESCRITO DE DON JOSE MAÑAS ROMERA SOLICITANDO TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA Nº 32 A FAVOR DEL ASALARIADO DON VICTORIANO AMAT GONZALEZ.

I.- Con fecha 30 de octubre del 2002, con N.R.E.24.490, ha tenido entrada un escrito don José Mañas Romera con D.N.I. nº 27.529.537-D, relativo a que siendo titular de la licencia de auto-taxi con número 32, y transcurridos cinco años desde la anterior transmisión de titularidad, y teniendo como conductor asalariado con más de un año de antigüedad a Don Victoriano Amat González con D.N.I. nº 27.495.440-K, solicitando su transmisión a favor de éste:

Adjunta a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI titular
- Fotocopia licencia municipal.
- Fotocopia DNI conductor asalariado.
- Fotocopia del carnet de taxista del conductor asalariado.

- Escrito de al Asociación de taxis de Roquetas de Mar de fecha 28/10/02, en que se manifiesta que *"esta Asociación no ve inconveniente en dicha transferencia siempre que este dentro de lo establecido en el Real Decreto 763/1979"*.
- Fotocopia contrato trabajo.
- TC1 y TC2 de la Seguridad social.
- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de junio del 2002, mediante el cual se autorizó a la expedición del carnet de asalariado del titular de la reseñada licencia a favor de Don Victoriano Amat González.
- Declaración jurada de don José Mañas Romera de fecha 11/07/02, mediante la cual manifiesta que no tiene herederos con derecho a la transmisión de la licencia de autotaxi nº 32 de este Ayuntamiento de al cual es titular.

II.- Consta informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18/11/2002, en el sentido de que *" no existe ningún inconveniente por parte de este Cuerpo de Policía Local, que la licencia de taxis nº 32, sea transferida a D. Victoriano Amat González, con D.N.I. 27.495.440-K, ya que este posee permiso local de conductor asalariado con el citado titular, no existe inconveniente en la autorización para la salida del Término Municipal con el vehículo matrícula Al-6266-AC."*

Consideraciones Jurídicas.-

Real Decreto 736 /1979, d el6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. Modificado por el Real Decreto 236/1983, de 9 de Febrero.

La Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día 22/10/1997, acordó transferir a Don José Mañas Romera la titularidad de la licencia de auto-taxi nº 32.

El artículo 12 del Reglamento de Taxis, establece en su apartado a) que *"Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten los servicios con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia de los permisos de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social."*

Asimismo, el artículo 14 del mismo Texto Legal, en su apartado b), establece que *"cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la entidad Local, en valor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del "permiso local de conductor"*.

Por cuanto antecede, y a la vista de la documentación presentada por los Interesados, Titular y Asalariado, la **COMISION DE GOBIERNO** ha **RESUELTO:**

Primero.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de vehículos ligeros del servicio público número 32 a favor del conductor asalariado D. Victoriano Amat González, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de del Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Segundo.- Que por la Jefatura de la Policía Local se expida el correspondiente permiso a Don Victoriano Amat González, como titular de la citada licencia.

Tercero.- Informar favorablemente la salida fuera del término Municipal del turismo con licencia de taxi número 32, cuya matrícula es Al-6266-AC.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, la Asociación Provisional Local Central- Taxi e interesado.

6º.-2.- ESCRITO DE DON JOAQUIN GABRIEL ZURITA OCAÑA TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO - TAXI Nº 17, RELATIVO A CAMBIO DE MATERIAL.

Con fecha 28 de Octubre de 2002, con N.R.E. 24.274, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don Joaquín Gabriel Zurita Ocaña, titular de la licencia de taxi número 17, relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula AL-7633-AC por el vehículo matrícula 5073 CBP, marca Peugeot 406, servicio a que se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal.

Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación, ficha técnica del vehículo y fotocopia de la licencia municipal.

Con fecha 13 de noviembre del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder autorización del cambio del vehículo y de la salida del término municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Joaquín Gabriel Zurita Ocaña, con D.N.I. nº 78.030.391-Q, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-7633-AC, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 17, por el vehículo nuevo matricula 5073 CBP, marcan Peugeot 460, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

6°.-3.- ESCRITO DE DON JOSE ROMERO TORES TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO - TAXI N° 21 SOLICITANDO CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON FRANCISCO ESCUDERO MANZANO.

Con fecha 13/11/02, y N.R.E. 25.667, Don José Romero Torres con D.N.I. nº 74.592.937-G, ha presentado un escrito solicitando para la expedición del carnet de asalariado del titular de la licencia de auto-taxi nº 21 a Don Francisco Escudero Manzano. Adjunta al efecto, certificado del titular de la licencia de auto-taxi en el que hace constar su relación laboral como asalariado, Carnet de conducir del asalariado, alta en la TGSS de fecha 211.10.02, contrato de trabajo de duración determinada y del D.N.I..

Con fecha 18 de noviembre por la Jefatura de la Policía Local se ha evacuado un informe, en el que en contestación al escrito presentado, referente a solicitud de carnet de taxista del conductor asalariado Don Francisco Escudero Manzano, se informa que por parte de esa Jefatura no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado al reseñado solicitante.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a la Don Francisco Escudero Manzano, con D.N.I. nº 74.592.937-G, a la expedición del carnet de taxista asalariado de la licencia municipal de auto-taxi nº 21, cuyo titular es Don José Romero Torres.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Interesados, Jefatura de la Policía Local y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

6°.-4.-RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SUBVENCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL.

Se da cuenta de la Resolución de aprobación de subvención remitida por el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al ser la ciudad Roquetas de Mar (Almería) designada subsede para la celebración de los XV JUEGOS MEDITERRÁNEOS ALMERIA 2005, por importe máximo 1.081.821,79 Euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.-5.- SOLICITUD AL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS RELATIVO A SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOBRE DESLINDE DEL D.P.M.T. Y LA RIBERA DEL MAR.

Dadas las incidencias que se están produciendo en el desarrollo del P.G.O.U. en relación con la línea probable de deslinde del D.P.M.T. y la ribera del mar, debido a la falta de precisión en los documentos del P.G.O.U., la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar al Servicio Provincial de Costas par que nos remitan la documentación

Oficial de dicha línea, así como de sus complementarias de servidumbres de tránsito y de protección en todo el término municipal, para que además se puedan incorporar al nuevo Documento de Revisión que se está realizando.

6°.-6- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS XV JUEGOS MEDITERRÁNEOS ALMERIA 2005.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Consejero Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la celebración de los XV Juegos Mediterráneos Almería 2005, relativo al compromiso de acometer las obras de construcción de un campo de fútbol y otras instalaciones deportivas, precisas para la celebración de los XV Juegos Mediterráneos 2005, en la ciudad de Roquetas de Mar cuyo presupuesto asciende a 6.682.157,58 Euros, aportando el Consejo Superior de Deportes la cantidad de 1.081.821,79 euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda, enterada uniéndose como **anexo número único** al Acta.

6°.-7.- EXPROPIACIÓN VIVIENDA CALLE LA ROMANILLA.

El Plan General de Ordenación urbana de Roquetas de Mar contempla como actuación aislada la obtención de espacios libres en la Calle Romanilla.

Existe en el expediente certificación registral de las finca afectada así como informes técnico y memoria elaborada por los Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente informe del Asesor Técnico del Area de Urbanismo de fecha 13.11.02, informe de la Oficina del P.G.O.U., certificado de la Unidad de Gestión Catastral sobre datos del inmueble y de la finca, planos de situación y escrito de Don Pedro Cortés Torres y Doña Antonia Fernández Muñoz de fecha 08/11/02 con N.R.E. 25.301, solicitando declaración de ruina y derrumbe de la vivienda sita en Calle Romanilla número 60, así como certificación del Registro de la Propiedad nº 1 de fecha 30.09.02.

Por cuanto antecede la **COMISION DE GOBIERNO** ha RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de la vivienda de planta baja, con fachada al Norte, en la calle La Romanilla compuesta de varias dependencias y cuyo solar ocupa setenta metros cuadrado (70 m2), con destino a sistema local, de la finca nº 27.129.

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de un mes para que quienes ostentes intereses puedan formalizarlas observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en especial las que se refieren a titularidad y valoraciones.

Tercero.- Notificar individualmente, mediante traslado literal, la correspondiente Hoja de aprecio de todos los titulares de bienes y derechos expropiados, que constan en el expediente, así como los criterios de valoración para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, pudiendo manifestar su disconformidad con la valoración contenida en la Hoja de aprecio.

6º.-8.- LIBRAMIENTO IMPORTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CONVENTION BUREAU.

La Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día 04/11/02, acordó promover de forma conjunta la constitución de un *Convention Bureau* para la potenciación del turismo.

En los Estatutos de la reseñada Asociación que tiene por objeto el fomento y promoción del llamado turismo de negocios, establece en los deberes de los socios a pagar las cuotas que se establezcan, por lo que la **COMISION DE GOBIERNO** ha manifestar el interés del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Institución Pública aceptando los Estatutos y Reglamentos que en su caso se aprueben por la Asamblea General, comprometiéndose a abonar la aportación económica que a tal efecto se reflejará en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2003 por el importe 6.010,00 euros, dando cuenta del citado acuerdo a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

6º.-9.-REALIZACIÓN DE MATERIAL DICDACTICO A TRAVES DE LA ENTIDAD MERCANTIL GUIAS INFORMATIVASS S.L.

Es necesario el diseño, maquetación e impresión de 1.000 libros portada impresa en cartulina couché brillo de 300 gramos y plastificadas mate a una cara e interior impreso en cuatricromía sobre papel couché brillo de 170 gramos. Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 533.226.55 con nº de operación 220020021775.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto que la entidad mercantil Guías Informativas S.L. con C.I.F. nº B-96704564 lleve a cabo la realización del reseñado trabajo de publicidad.

6º.-10.- ESCRITO DDE LA ENTIDAD KANZAMAN S.A. RELATIVO AL AGRADECIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del escrito de la entidad Kanzaman S.A. relativo a que una vez finalizado el evento para la compañía Unilever, agradecer la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la realización de ese proyecto y su implicación atendiendo a en todo momento sus necesidades, así como una mención especial al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por tan amable apoyo.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.-11.- CLAUSULA MODIFICATIVA POR REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTITUCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR).

Se da cuenta de la Cláusula modificativa por reajuste de anualidades del Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de mar, para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud en Aguadulce (Roquetas de Mar).

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.-12.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.

Se da cuenta que el Ilmo. Sr. Director General de Coordinación de Políticas Migratorias, con fecha 28/10/02, ha dictado Resolución de concesión de subvenciones den la Modalidad de Programas de entidades Locales, encontrándose el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con una subvención de 9.000 Euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.-13.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 15.10.02, se ha concedido a esta entidad la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de gobierno de 20 de diciembre de 1999, mediante el cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil durante el ejercicio 2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.-14.- ESCRITO DE DON ANDRES DURAN POMARES TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO - TAXI Nº 18 SOLICITANDO CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON FRANCISCO MARTÍN MARTINEZ.

Con fecha 25/11/02, y N.R.E. 25.303, Don Andrés Durán Pomares con D.N.I. nº 27.223.655-G, ha presentado un escrito solicitando para la expedición del carnet de asalariado del titular de la licencia de auto-taxi nº 18 a Don Francisco Martín Martínez con D.N.I. 34.862.137-W. Adjunta al efecto, certificado del titular de la licencia de auto-taxi en el que hace constar su relación laboral como asalariado, Carnet de conducir del asalariado, contrato de trabajo de duración determinada y del D.N.I..

Con fecha 12 de noviembre por la Jefatura de la Policía Local se ha evacuado un informe, en el que en contestación al escrito presentado, referente a solicitud de carnet de taxista del conductor

asalariado Don Francisco Martín Martínez, se informa que por parte de esa Jefatura no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado al reseñado solicitante.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a la Don Francisco Martín Martínez, con D.N.I. nº 34.862.137-W, a la expedición del carnet de taxista asalariado de la licencia municipal de auto-taxi nº 18, cuyo titular es Don Andrés Durán Pomares.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Interesados, Jefatura de la Policía Local y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- Nª/Ref.: 107/02 Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Hormigones Domingo Giménez, S.A. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

- Con fecha 16 de Septiembre de 2.002 recibimos del Sr. Técnico Municipal Informe donde se valoran en 483 Euros los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación en la Calle Alcazaba de El Parador.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de Septiembre de 2.002 se reclamó a la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A., el importe de los daños que ascienden a 483 Euros.
- Con fecha 29 de Octubre de 2.002 recibimos carta de la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A. de fecha 24/01/02 donde solicitan la factura junto al peritaje de los daños causados. Con fecha 29 de Octubre de 2.002 se remite mediante Fax a la Compañía de Seguros la documentación solicitada.
- Con fecha 5 de Noviembre de 2.002 se ha procedido por la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A., a comunicarnos mediante carta de fecha 30 de Octubre de 2.002 de la transferencia del importe de los daños causados.

Con fecha 12 de Noviembre de 2.002 se ha procedido por la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A., al ingreso mediante transferencia de la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Tres Euros (483 Euros), a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con Cajamar, dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20020021453.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Calle General Segura, Nº 2 - 04001 - Almería.

7º.-2.- Nº/Ref.: 23/02 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organó: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 Almería. Núm. Autos: 136/02 Adverso: José Manuel Vargas Fernández. Objeto: Contra la resolución de fecha 19/12/01, desestimación del Recurso contra la sanción impuesta al Recurrente por arrojamiento de residuos agrícolas a vía pública, en la Carretera A-391, a la altura de la redonda existente junto al Pabellón de Deportes Infanta Cristina. Situación: Firmeza del Auto donde se declara terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte actora y recepción del Expte. Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunicó que con fecha 12 de Noviembre de 2002 nos ha sido notificado la firmeza del Auto donde se acordaba declarar terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte actora; sin especial pronunciamiento sobre las costas de este incidente, así mismo se ha recibido el Expediente Administrativo.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la Copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Agricultura y a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y tres páginas, a la que se une como anexo único Convenio de Colaboración entre el Consejero Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la celebración de los XV Juegos mediterráneos Almería 2005.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez.

